



Resolución Directoral N.º 00132-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD

Lima, 03 de julio del 2020

VISTOS: -

La Carta N° 022-2020-VALE, la Carta N° 023-2020-VALE, la Carta N° 024-2020-VALE, el Informe N° 049-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/JMAP y el Informe N° 1807-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, publicado en el diario oficial el Peruano el 15 de marzo de 2020, que declara por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075- 2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020- PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046- 2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020- PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, 2 N° 064-2020-PCM, N° 068-2020- PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, con fecha 19 de setiembre de 2019, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 0066-2019-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI y el Consorcio VALE, suscribieron el Contrato N° 180- 2019-MINAGRI-PSI, para la Obra “Rehabilitación del canal L1 – Cuyo Alto, Distrito de Huaral, Provincia de Huaral, Departamento de Lima” Obra “Rehabilitación del canal L1 – Cuyo Alto, Distrito de Huaral, Provincia de Huaral, Departamento de Lima”.

Que, mediante la Carta N° 022-2020-VALE, Carta N° 023-2020-VALE, y Carta N° 024-2020-VALE, recibido por la Entidad a partir del 15 de junio de 2020, el representante del Consorcio Vale, presentó su solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, teniendo como causal el estado de Emergencia Nacional, elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID-19, y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, por la removilización de personal y equipos.

Que, a través del Informe N° 049-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/JMAP, el ingeniero de Seguimiento y Monitoreo, concluye que al haberse evaluado la opinión



técnica de la solicitud de ampliación de plazo el área usuaria emite su opinión favorable y considera PROCEDENTE la Ampliación Excepcional de Plazo, por 91 días calendario, teniendo como causal el estado de Emergencia Nacional, elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID-19, y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, por la removilización de personal y equipos.

Con las visaciones de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje y el Asesor Legal de la Dirección de Infraestructura de Riego y Drenaje, y en uso de las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobados Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI,

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en el considerando precedente y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 0172-2019-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 177-2019-MINAGRI-PSI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, por 91 días calendario, solicitada por el contratista **CONSORCIO VALE**, en el marco del Contrato N° 180-2019-MINAGRI-PSI, suscrito para la ejecución de la obra “Rehabilitación del Canal L1 – Cuyo Alto, Distrito de Huaral, Provincia de Huaral, Departamento de Lima”, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Ampliaciones Concedidas	Plazo
1	Por paralización de obra debido al estado de emergencia	81
2	Por removilización de personal y equipos; así como por las adecuaciones y adaptaciones de ambientes	10

Artículo Segundo.- PRECISAR que el contratista no ha solicitado ampliación de plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas COVID 19, en consecuencia, prevalece el saldo de 50 días calendario para su ejecución, Asimismo se señala que el plazo transcurrido entre la presentación de la Ampliación de Plazo Excepcional y el pronunciamiento por la entidad deberá ser solicitada por el contratista, una vez notificada la presente resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER que la cuantificación de los mayores costos y gastos generales propuestos por el contratista deberán ser evaluados en su oportunidad por el área competente, y podrá ser objeto de revisión periódica, a pedido de cualquiera de las partes, pudiendo realizarse los ajustes necesarios de acuerdo a la verificación de los rendimientos que implique la implementación de medidas para prevención y control,

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



frente a la propagación del COVID, buscando el equilibrio y los precios actuales del mercado, buscando el equilibrio entre las prestaciones.

Artículo Cuarto. - DISPONER que la presente Resolución sea notificada al contratista **CONSORCIO VALE**, y con copia a la Sub Unidad Gerencial de Infraestructura Riego y Drenaje, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese

«JMORENO»

JESUS HUMBERTO MORENO MANTILLA
JEFE DE LA UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA Y RIEGO
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES